



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR 8911800082 contra JOHN EDINSON GONZALEZ SILVA 1075220021 y YURI KATHERYNNNE MENDEZ RODRIGUEZ 1075241699. Radicación 41001-41-89-004-2022-00048-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía en debida forma, se tiene que cumple con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente para el momento de interposición de la misma, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR-, representado legalmente por Luis Miguel Losada Polanco o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra JOHN EDINSON GONZALEZ SILVA y YURI KATHERYNNNE MENDEZ RODRIGUEZ, de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

PAGARE SE-02-05

1.1.- \$3.335.000, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el 1 de diciembre del 2021, liquidados en forma mensual hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2.-Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

3.-RECONOCER personería a la Doctora CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-